Carepa (Antioquia), primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Señor:
LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA
C.C 1067927179
Establecimiento de comercio:
DISUCOL G&G
Matrícula No.: 139856

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 017-BASPC17-2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-020-BASPC17-2026, CUYO OBJETO ES **"**SUMINISTRO PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, VIGENCIA 2026**".**

Mediante el presente escrito, **Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA**, en su calidad de Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la entidad que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.319.977 expedida en Chiquinquirá, nombrado como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", Nombrado en el cargo mediante CIRC No. 2025315015084233 de 19 de mayo de 2025, expedido por comando de Personal del Ejercito Nacional, posesionado mediante Acta No. 0052 de 19 de mayo de 2025 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "por medio de la cual se adopta el "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" con NIT. 830.054.053 - 3."

CONTRATISTA: LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA identificado con C.C 1.067.927.179, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA

CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, VIGENCIA 2026"

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE **SUMINISTRO**, fundamentado en el artículo 968 y S.S del Código de Comercio.

PLAZO DE EJECUCIÓN - LUGAR DE ENTREGA - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución	**OBJETO**	**FECHA DE EJECUCION**
	"**SUMINISTRO PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**".	El plazo de ejecución será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado. lo primero que ocurra.
El lugar de entrega	**OBJETO**	**LUGAR DE ENTREGA**
	SUMINISTRO PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".	* Los bienes a adquirir de las unidades acantonadas en Carepa se recepcionarán en el Almacén General de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Para el Combate N°17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", en las instalaciones del Cantón Militar de la Décima Séptima Brigada, ubicado en el km1, vía al mar – Carepa, Antioquia. Y los elementos del BIVEL 47 serán entregados en el almacén de intendencia del batallón de infantería N° 47 "Gral. Francisco de Paula Vélez" KM 2 vía san pedro de Urabá - turbo.
Vigencia del contrato	Será de Cuatro (4) meses	

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato contenido en la Aceptación de Oferta asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($57.521.080,00)** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 4626 del 31 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA. de acuerdo a la Oferta presentada discriminada de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19 %	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BR17 - BASPC17 - BITER17 - BIBEM17 - BIVEL47 - BIIVOL 47 - BIVOL 46 - DIM25- GGRA							
A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
1	PAPEL HIGIÉNICO PRESENTACIÓN PAQUETE POR 12 ROLLOS TRIPLE HOJA X 33 METROS	UNIDAD	1	$ 35,000	-	35,000.00	**35,000.00**
2	TOALLA DE COCINA HECHA EN PAPEL, DOBLE HOJA. LARGO MINIMO 400 MTS. PRESENTACION POR ROLLO	UNIDAD	1	$ 50,000	-	50,000.00	**50,000.00**
3	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CMS X 34 CMS. PAQUETE X 200 UND PRESENTACION POR PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.	UNIDAD	1	$ 8,000	-	8,000.00	**8,000.00**
4	TOALLA PAPEL EN Z PARA MANOS, HOJA TRIPLE QUE LE DA MAYOR ABSORCIÓN Y RESISTENCIA	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
5	TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO PARA MANOS, DOBLE HOJA NATURAL DE MINIMO 100 METROS DE LONGITUD.	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
6	PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL JUMBO TRIPLE HOJA. MEDIDAS APROXIMADAS 20 x 23 x 45 CM COLOR BLANCO, EN PRESENTACIÓN POR 4 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 60,000	-	60,000.00	**60,000.00**
7	PAPEL HIGIÉNICO 1 - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS	ROLLO	1	$ 4,000	-	4,000.00	**4,000.00**

	- DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA						
8	TOALLAS PARA MANOS 1 - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR -							
9	VARSOL ES UN DESENGRASANTE 99% ECOLÓGICO SOLUBLE EN AGUA, CONDICIÓN QUE LO CONVIERTE EN UN PRODUCTO IDEAL PARA LA REMOCIÓN DE MANCHAS Y GRASAS DE DIFERENTES SUPERFICIES. POSEE UN AGRADABLE AROMA. POR 4000 CM3.	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
10	THINNER EXTRAFINO 750mL	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
11	DILUYENTE EXTRAFINO 750mL	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
12	ACEITE MINERAL BLANCO. ACEITE INOLORO CON VARIOS USOS. EN ASEO PARA BRILLAR MADERA O SUPERFICIES DE ALUMINIO.	LITRO	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
13	VARSOL ECOLÓGICO 1 -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UNIDAD	1	$ 9,000	-	9,000.00	**9,000.00**
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS -							
14	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 CC.	UNIDAD	1	$ 6,000	-	6,000.00	**6,000.00**
15	CLORO EN PASTILLA PRESENTACIÓN * 20 GRAMOS AL 91%	UNIDAD	1	$ 2,000	-	2,000.00	**2,000.00**
16	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% PRESENTACION POR GALON.	GALON	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
17	**ACTIVAL CLORADO** PRESENTACION POR GALON COMPONENTES PRINCIPALES: AGUA, HIPOCLORITO DE SODIO, AGENTES SECUESTRANTES, CON O SIN FRAGANCIA LIMÓNINGREDIENTE ACTIVO: HIPOCLORITO DE SODIO 4.5 % P/V (CLOROX)CON INGREDIENTES ACTIVOS QUE EVITAN AMARILLAMIENTO. PRESENTACION BOTELLA DE **5 GALONES.**	UNIDAD	1	$ 40,000	-	40,000.00	**40,000.00**
18	SODA CAUSTICA EN ESCAMA PRESENTACION POR 350 GR	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**

19	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES.COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ML.	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
20	CREOLINA DESINFECTANTE NO FENOLICO NO TOXICO Y NO INFLAMABLE. COMPOSICION FENOL 15% MINIMO DERIVADOS DEL ALQUITRAN DE HULLA 50% E INTERESES 35% . ,0 EN FRASCO DE 500 ML.	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
21	GERMICIDA BACTERICIDA Y FUNGICIDA PLUS. PRESENTACION POR GALON Componentes principales: Tensioactivos aniónicos y no iónicos, hipoclorito sódico, hidróxido sódico, secuestrante, humectantes, estabilizadores de cloro.	GALON	1	$ 40,000	-	40,000.00	**40,000.00**
22	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES. Compuesto detergente bactericida producto Emulsión antiespumante de silicona, tensioactivo no iónico, tensioactivo catiónico, EDTA, aceite de pino, colorante, agua. Presentación por 5 litros	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
23	ALCOHOL ETÍLICO, (ETANOL) LÍQUIDO, INCOLORO, OLOR ALCOHÓLICO, PTO. DE CADA 100 ML DE SOLUCIÓN CONTIENE ALCOHOL ETÍLICO IMPOTABILIDAD AL 96%, 73,7 ML, ANÁLISIS EN PRESENTACIÓN X 700 ML ENVASE DE POLIPROPILENO.	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
24	LIMPIADOR BACTERICIDA. COMPONENTES PRINCIPALES: AMONIO CUATERNARIO. PRESENTACIÓN EN TARRO DE 5 LITROS.	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
25	LIMPIADOR CLORADO. COMPONENTES PRINCIPALES: HIPOCLORITO + TENSIOACTIVOS. PRESENTACIÓN EN TARRO DE 1,5 LITROS	UNIDAD	1	$ 13,000	-	13,000.00	**13,000.00**
26	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS - CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% - CON AGENTE HUMECTANTE - PH ENTRE 5, 5 A 7 - CON FRAGANCIA GEL, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	GALON	1	$ 40,000	-	40,000.00	**40,000.00**
27	BLANQUEADOR O HIPOCLORITO. SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO	GALON	1	$ 3,500	-	3,500.00	**3,500.00**

	BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 CC LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 CC						
28	ÁCIDO MURIÁTICO PRESENTACIÓN 3750 CC	GALON	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
29	CREOLINA 1 - SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
30	INSECTICIDA 1 - PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR - LIBRE DE CFC - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
31	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES. COMPONENTES PRINCIPALES: CLORURO DE ALQUIL DIMETIL BENCILAMONIO (4,3%), EXCIPIENTES Y DISOLVENTES CSP 100%. PRESENTACIÓN POR GALÓN	GALON	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							-
32	CERA ULTRALIMP PISO NEUT FORM MIX 400cm3 EMULSIONADA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
33	BLANQUEADOR MULTIUSO POR 3785,41 CC	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
34	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GRS	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
35	CREMA LAVALOZA DE 500 GRS CON ALTO PODER DESENGRASANTE COMPOSICIÓN TENSOACTIVOS, SULFATOS, GLICERINA COLOR Y FRAGANCIA EN ENVASE DE POLIETILENO.	UNIDAD	1	$ 5,000	-	5,000.00	**5,000.00**
36	JABON LIQUIDO PARA MANOS BACTERICIDA: LIQUIDO VISCOSO CON FORMULA BALANCEADA	UNIDAD	1	$ 18,000	-	18,000.00	**18,000.00**

	PROPORCIONA LIMPIEZA, PROTECCION ANTIBACTERIAL Y SUAVIDAD PARA LA PIEL PRESENTACION EN ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE DE 3785,41 CC						
37	ELIMINADOR DE OLORES PARA BAÑO EN AEROSOL PRESENTACION 300 ml	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
38	ELIMINADOR DE OLORES AUTOMATICO PARA BAÑO EN AEROSOL con PRESENTACION 270 ml	UNIDAD	1	$ 18,000	-	18,000.00	**18,000.00**
39	LIMPIA PISOS CON AROMA PRESENTACION DE 5000CC	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
40	BLANQUEADOR DESINFECTANTE HIPOCLORITO: PRESENTACION EN ENVASE DE POLIETILENO DE 3785,41 CC	UNIDAD	1	$ 9,000	-	9,000.00	**9,000.00**
41	MALLA ANTIOLORES PARA ORINAL DIFERENTES FRAGANCIAS Y COLORES PESTAÑAS INDICADORAS PARA CONTAR LOS DÍAS DE USO DIÁMETRO: 17 CMS APROXIMADAMENTE 1000 VELLOS DE CAUCHO QUE PERMITEN FILTRAR RESIDUOS PARA QUE NO SE TAPE EL ORINAL.	UNIDAD	1	$ 35,000	-	35,000.00	**35,000.00**
42	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA.	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
43	CERA EMULSIONADA SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA PRESENTACION POR 3785,41 CC	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
44	DETERGENTE AGLOMERADO BLANCO, DE ASPECTO HOMOGÉNEO. DENSIDAD APARENTE: 0.75 G/ML. PRODUCTO PERFUMADO. PH AL 1%: 12.0 ± 0.5. ALTA SOLUBILIDAD: 200 G/LITRO EN AGUA FRÍA EN POLVO EN BULTO DE 20 KILOS	UNIDAD	1	$ 90,000	-	90,000.00	**90,000.00**
45	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION DE 500CC. CON ATOMIZADOR.	UNIDAD	1	$ 5,000	-	5,000.00	**5,000.00**
46	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS. CON AGENTES PRINCIPALES CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. DISPONIBLE MÍNIMO EN DOS (2) FRAGANCIAS. EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO.	GALON	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**

	LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC						
47	ELIMINADOR DE OLORES PARA BAÑO EN AEROSOL EN PRESENTACION 270 ml	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
48	PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO - CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GR	UNIDAD	1	$ 5,000	-	5,000.00	**5,000.00**
49	AMBIENTADOR VARITAS EN ACEITE PERFUMADO POR 12 UNIDADES DE 80ML, PESO 130G, LARGO 5.5 CM., ANCHO 10 CM, ALTO 24.5 CM. FRUTOS ROJOS	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
50	DETERGENTE EN POLVO CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. PRESENTACIÓN: BOLSA MÍNIMO DE 1000GR	UNIDAD	1	$ 8,000	-	8,000.00	**8,000.00**
51	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE PARA PISO 5L CON ACEITES ESENCIALES, ELIMINA EL 99,9% DE BACTERIAS	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
52	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ML EN ENVASE METÁLICO DE FORMA CILÍNDRICA.	UNIDAD	1	$ 18,000	-	18,000.00	**18,000.00**
53	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 270 ML EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA	UNIDAD	1	$ 18,000	-	18,000.00	**18,000.00**
54	AMBIENTADOR 1 - SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTES. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5% - EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS - ENVASE CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	GALON	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
55	DESTAPADORES DE CAÑERÍAS DE 350 GR, MEDIDAS 14X8X8 CM, FORMATO POLVO, PRESENTACIÓN FRASCO (PLÁSTICO/VIDRIO).	UNIDAD	1	$ 8,000	-	8,000.00	**8,000.00**
A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							-
56	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL ANTIOXIDANTES, ACELERANTES, VULCANIZANTES, PLASTIFICANTES Y COLORANTES. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UNIDAD	1	$ 7,000	-	7,000.00	**7,000.00**
57	BOLSAS NEGRA DE 75 X 90x1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
58	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCION DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLASTICO	UNIDAD	1	$ 6,000	-	6,000.00	**6,000.00**

	RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLASTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCION DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cms X LARGO: 26.5 cms. ANCHO: 23 cms.						
59	PAPELERA EN POLIPROPILENO, TAPA DE VAIVÉN, REDONDA, CON LARGO DE 24 CM, ANCHO: 24 CM, ALTO: 39,7 CM, PESO MÁXIMO DE HASTA 0,50 KG, EN MÍNIMO DE CUATRO (4) COLORES Y CON UN VOLUMEN DE MÍNIMO 19 LITROS.	UNIDAD	1	$ 40,000	-	40,000.00	**40,000.00**
60	BALDE PLÁSTICO RESISTENTE Y DURABLE, CON ESCURRIDOR, LETRERO Y COLORES DE ADVERTENCIA EN ESPAÑOL E INGLÉS CAPACIDAD 12 LITROS ESPECIAL PARA ESCURRIR MOPAS Y TRAPEROS EN ASEO RESIDENCIAL E INSTITUCIONAL ESPECIALMENTE	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
61	DESTAPADOR PARA SANITARIO (CHUPA) - TIPO CAMPANA - CHUPA ELABORADA EN CAUCHO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM - MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO O MADERA - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	1	$ 8,000	-	8,000.00	**8,000.00**
62	BOLSAS PLÁSTICAS 22 - ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - DE COLOR NEGRO - CALIBRE DE MÍNIMO 3 - TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO - PAQUETE X 10	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
63	GUANTES. TIPO DOMÉSTICO. ELABORADOS EN LÁTEX. CALIBRE MÍNIMO DE 25. TALLAS 7 A 9. COLOR NEGRO. PAR	UNIDAD	1	$ 8,000	-	8,000.00	**8,000.00**
64	BOLSAS DE COLORES DE 75 X 90 X 1,50 EN POLOETILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE DE 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 18,000	-	18,000.00	**18,000.00**
65	BOLSAS PLÁSTICAS 1 - ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - DE COLOR NEGRO - CALIBRE DE MÍNIMO 1 - TAMAÑO DE 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO - PAQUETE X 10	UNIDAD	1	$ 7,000	-	7,000.00	**7,000.00**
66	RECOGEDOR DE BASURA 1 - ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
67	BALDES (COMPRA) - ELABORADO EN PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**

	- CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTI DERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE						
68	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO) - CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	1	$ 7,000	-	7,000.00	**7,000.00**
A-02-02-01-003-007 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.							-
69	TRAPERO HECHO EN MICROFIBRA DE VIDRIO DE UN PESO APROXIMADO DE 170 GR COLOR BLANCO, INCLUYE MANGO DE AGARRE.	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
70	PAPELERA CALADA EN FIBRA DE VIDRIO CON DIMENSINOES APROXIMADAS A: DIAMETRO INFERIOR 16 CM DIAMETRO SUPERIOR 23CM ALTO 22 CM	UNIDAD	1	$25,000.00		25,000.00	**25,000.00**
71	FIBRA LIMPIEZA POR 10 UNIDADES SUAVE BLANCA	UNIDAD	1	$ 70,000	-	70,000.00	**70,000.00**
72	FIBRA LIMPIEZA BETTANIN POR 10 UNIDADES SUAVE BLANCA	UNIDAD	1	$ 35,000	-	35,000.00	**35,000.00**
73	TELA ABRASIVA 600 25CM AMARILLO X 30M	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
74	RASTRILLO CURVO HECHO EN FIBRA DE VIDRIO COLORES VARIOS.	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
75	LIMPION MICROFIBRA 40 X 40	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
76	LIMPIONES 1 - EN TELA DE TOALLA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO - TAMAÑO MÍNIMO DE 45CM DE LARGO POR 45CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
77	BAYETILLA 1 - EN TELA FILETEADA - 100% ALGODÓN Y FIBRA NATURAL - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO -TAMAÑO MÍNIMO DE 100 CM DE LARGO POR 70 CM DE ANCHO	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
78	LIMPIÓN MICROFIBRA 40 X 40 COLOR CAFÉ	UNIDAD	1	$ 7,000	-	7,000.00	**7,000.00**
79	BALDE EN FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE Y DURABLE, CON ESCURRIDOR, LETRERO Y COLORES DE ADVERTENCIA EN ESPAÑOL E INGLÉS. CON CAPACIDAD PARA 12 LITROS	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
80	PAÑO DE LIMPIEZA DE COCINA DE MICROFIBRA GRUESO ULTRA ABSORBENTES SIN OLOR, 12.0 X 12.0 PRESENTACIÓN POR 6 UNIDADES COLOR AZUL	UNIDAD	1	$ 23,000	-	23,000.00	**23,000.00**
A-02-02-01-003-008 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							-
81	ESCOBA RECTA HIGIÉNICA CERDAS MEDIAS HECHA EN FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE MANGO DE AGARRE.	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**

82	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS(mm Y PESO ESTANDAR GRS) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METALICO DE 140 CM CON ROSCA	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
83	ESCOBA CON MANGO DE MADERA Y GANCHO PARA COLGAR, TIPO ZUILA, DE FIBRA DURA.	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
84	ESCOBA CON MANGO DE MADERA Y GANCHO PARA COLGAR, TIPO ZUILA, DE FIBRA SUAVE.	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
85	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS EN PVC. MANGO EXTENSIBLE DE MÍNIMO 1.50 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
86	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 21 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
87	TRAPERO DE PABILO EN ALGODÓN TAMAÑO GRANDE CON PALO	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
88	MECHA EN ALGODÓN DE 300 GRS CON PALO DE MADERA DE 150 CM.	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
89	ESCOBA 2. - CERDAS DURAS DE PVC CON PUNTAS TIPO ORZUELA - BASTÓN DE MADERA 120 CM, INCLUIDO - MEDIDAS DEL CEPILLO 30 CM X 6 CM X 17 CM - ALTURA DE LAS CERDAS 13 CM - BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
90	ESCOBA 1. - CERDAS SUAVES DE PVC CON PUNTAS TIPO ORZUELA - BASTÓN DE MADERA 120 CM, INCLUIDO - MEDIDAS DEL CEPILLO 30 CM X 6 CM X 17 CM - ALTURA DE LAS CERDAS 13 CM - BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
91	RASQUETA LIMPIACRISTALES CON MANGO TELESCÓPICO DE 15" DISEÑO MULTIUSOS 2 EN 1 PARA UNA LIMPIEZA RÁPIDA Y FÁCIL CONTIENE POSTE TELESCÓPICO DE ALUMINIO QUE EVITA EL ÓXIDO Y LA CORROSIÓN. FÁCIL DE MONTAR Y DESMONTAR PARA UN ALMACENAMIENTO CÓMODO. ESPONJA DE GRADO PROFESIONAL Y HOJA DE GOMA LIMPIAN CUALQUIER CRISTAL CON EFICACIA.	UNIDAD	1	$ 25,000	-	25,000.00	**25,000.00**
92	CEPILLO DE INODORO, CERDAS FUERTES, BUEN AGARRE,	UNIDAD	1	$ 10,000	-	10,000.00	**10,000.00**

	CEPILLO CON MANGO LARGO COMPACTO CON BASE SUFICIENTEMENTE PESADA PARA INODORO DE BAÑO.						
93	RASTRILLO 1 - BARRA DENTADA PLÁSTICA CON MÍNIMO 18 DIENTES - MANGO METÁLICO PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	1	$ 15,000	-	15,000.00	**15,000.00**
94	TRAPERO - ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 750 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO MADERA PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	1	$ 12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
95	CEPILLO PARA LAVAR ROPA - ESTILO PLANCHA CON MANGO IDEAL PARA LAVAR O REMOVER SUCIEDAD DE ROPA, LLANTAS, PISOS, JUNTAS, SUELAS. CUENTA CON CERDAS DE DUREZA MEDIA. DIMENSIONES: LARGO X ANCHO: 15 X 5CM ALTO DE CERDA: 2,5CM	UNIDAD	1	$ 8,000	-	8,000.00	**8,000.00**
96	ESCOBA INDUSTRIAL (ESCOBILLÓN)	UNIDAD	1	$ 20,000	-	20,000.00	**20,000.00**
97	TRAPERO DE PABILO EN ALGODÓN TAMAÑO GRANDE CON PALO	UNIDAD	1	$12,000	-	12,000.00	**12,000.00**
98	CEPILLOS - PARA PISOS - CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - TAMAÑO MÍNIMO DE 23 CM DE LARGO POR 6 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	$10,000	-	10,000.00	**10,000.00**
TOTAL							**$ 1,779,500.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada una de las unidades.

PARAGRAFO CUARTO: Para el presente proceso no se establecerán cantidades mínimas a adquirir, toda vez que la tipología del contrato resultante será por SUMINISTRO y la ejecución está contemplada hasta agotar el presupuesto asignado a cada una de las unidades centralizadas de acuerdo al rubro presupuestal

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y	$5.482.232,00
		ARTÍCULOS RELACIONADOS	
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$2.947.760,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS	$10.839.936,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$17.681.048,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$8.708.100,00
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$2.112.344,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	$9.749.660,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			**$57.521.080,00**

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BASPC17	$ 1.016.516,00
			BIBEM 17	$ 721.060,00
			BITER 17	$ 912.360,00
			BIVEL 47	$ 724.360,00
			BIVOL 46	$ 894.360,00
			BR17	$ 726.960,00
			DIM 25	$ 57.100,00
			GGURA	$ 429.516,00
TOTAL				**$ 5.482.232,00**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC17	$ 556.752,00
			BIBEM 17	$ 397.680,00
			BITER 17	$ 457.680,00
			BIVEL 47	$ 397.680,00
			BIVOL 46	$ 459.680,00
			BR17	$ 409.680,00
			DIM 25	$ 6.000,00

			GGURA	$	262.608,00
TOTAL				**$**	**2.947.760,00**
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BASPC17	$	2.076.632,00
			BIBEM 17	$	1.458.732,00
			BITER 17	$	1.766.732,00
			BIVEL 47	$	1.458.732,00
			BIVOL 46	$	1.765.132,00
			BR17	$	1.459.732,00
			DIM 25	$	12.300,00
			GGURA	$	841.944,00
TOTAL				**$**	**10.839.936,00**
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BASPC17	$	3.333.548,00
			BIBEM 17	$	2.390.504,00
			BITER 17	$	2.831.104,00
			BIVEL 47	$	2.385.104,00
			BIVOL 46	$	2.829.904,00
			BR17	$	2.391.104,00
			DIM 25	$	75.120,00
			GGURA	$	1.444.660,00
TOTAL				**$**	**17.681.048,00**
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BASPC17	$	1.563.520,00
			BIBEM 17	$	1.157.516,00
			BITER 17	$	1.392.516,00
			BIVEL 47	$	1.156.016,00
			BIVOL 46	$	1.395.016,00
			BR17	$	1.155.016,00
			DIM 25	$	143.000,00
			GGURA	$	745.500,00
TOTAL				**$**	**8.708.100,00**
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BASPC17	$	326.244,00
			BIBEM 17	$	241.608,00
			BITER 17	$	289.608,00
			BIVEL 47	$	240.608,00
			BIVOL 46	$	297.108,00
			BR17	$	239.608,00
			DIM 25	$	324.800,00
			GGURA	$	152.760,00
TOTAL				**$**	**2.112.344,00**
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES	BASPC17	$	1.671.024,00

		TRANSPORTABLES N.C.P.	BIBEM 17	$	1.259.160,00
			BITER 17	$	1.685.160,00
			BIVEL 47	$	1.259.160,00
			BIVOL 46	$	1.685.460,00
			BR17	$	1.270.660,00
			DIM 25	$	61.740,00
			GGURA	$	857.296,00
TOTAL				**$**	**9.749.660,00**
TOTAL RUBROS				**$**	**57.521.080,00**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "Clara Elisa Narváez Arteaga se compromete a realizar el giro directamente a la Cuenta de ahorros No. 91274990991 de BANCOLOMBIA a nombre de LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA, de la siguiente forma:

PAGO PARCIAL: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad del PAC (Disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Con el posterior cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17**, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El área de Contabilidad del BASPC17, podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000013 del 11 de febrero del 2021.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[1]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-060; CONTRATO XXX-2025: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA: **15-01-03-060**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento de conformidad con la propuesta presentada, los cuales se transcriben a continuación;

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL
1	El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos de aseo y limpieza en el almacén general de intendencia de las instalaciones de la Décima Séptima Brigada, ubicadas en el kilómetro 1 vía al mar – Carepa – Antioquia, así como en el almacén de intendencia del Batallón de Infantería No. 47 "Gral. Francisco de Paula Vélez", ubicado en el kilómetro 2 vía San Pedro de Urabá – Turbo. Para tal efecto, deberá contar con un representante autorizado con capacidad de decisión, encargado de coordinar las entregas y atender los requerimientos de la Entidad en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA:** Las entregas deberán realizarse cumpliendo los protocolos de seguridad para el ingreso a las instalaciones militares, incluyendo el registro del personal autorizado.

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

2	Los elementos deben entregarse en presentaciones comerciales del mercado, en cantidades y características técnicas establecidas por la entidad, únicamente y exclusivamente en el almacén general de intendencia del Batallón de Apoyo y servicios para el combate No. 17 "Clara Eliza Narváez Ortega" ubicada en el kilómetro 1 vía al mar - Carepa – Antioquia así como en el almacén de intendencia del Batallón de Infantería No. 47 "Gral. Francisco de Paula Vélez", ubicado en el kilómetro 2 vía San Pedro de Urabá – Turbo. cuando la unidad centralizada lo requiere en coordinación con el supervisor del contrato. (la entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas.
3	Que cuenta con medios de transporte eficientes para la entrega de los bienes y su término de respuesta sea eficaz y oportuna.
4	Que todos los elementos y demás productos utilizados en las labores diarias por los funcionarios deben cumplir las especificaciones técnicas de la superintendencia de industria y comercio.
5	El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.
6	Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
7	Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados.
8	Las entregas deberán realizarse de acuerdo con las solicitudes de entrega expedidas por la entidad en el almacén de intendencia del BASPC17 ubicado en el kilómetro 1 vía al mar, municipio de Carepa Antioquia, así como en el almacén de intendencia del Batallón de Infantería No. 47 "Gral. Francisco de Paula Vélez", ubicado en el kilómetro 2 vía San Pedro de Urabá – Turbo.en un plazo no mayor diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la entidad.
9	El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de los productos de cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y la entidad.
10	El contratista deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación: Remisión de Insumos, por cada Batallón de acuerdo a los pedidos realizados en el plan de inversión
11	Se requiere que la entrega sea realizada por el contratista al supervisor del contrato, embalando los elementos por separado por batallones y no con los elementos revueltos.
12	Los insumos entregados por parte del contratista deben estar en perfectas condiciones de empaque, identificación, sellado y por tipo.
13	Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo.
14	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS: Todos, elementos, conjuntos, y demás necesarios, serán suministrados por el contratista en condición NUEVO DE FABRICA DEBIDAMENTE SELLADOS, no se aceptan productos húmedos, destapados, y/o de alguna manera fuera de empaque. El contratista seleccionado no suministrará químicos que no sean NUEVOS y certificados por laboratorios químicos avalados.
15	Se requiere que los precios sean fijos y perduren en el tiempo de la ejecución, esto con el fin de que no sean facturado valores de atención con el precio que se presente en el mercado en el momento de hacer la revisión.
16	TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana
17	La fecha de vencimiento de los elementos en los que aplique, deberán ser como mínimo 6 meses desde la fecha termino que se fije en el contrato.
18	Los elementos deben estar empacados en cajas individuales por cada Batallón y entregado en el almacén de

	intendencia.
19	El oferente debe contar con un funcionario disponible, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del BASPC17, por lo cual debe suministrar junto con la oferta: • Nombre completo LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA • Cédula: 1.067.927.179 de montería • Celular: 3138645929 • Correo: disucolgyg@gmail.com
20	CATALOGACIÓN OTAN: El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al BASPC17 y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo: Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.
21	Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica cubre cada uno de los ítems ofrecidos y ampara la totalidad de los siguientes aspectos

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que los bienes a suministrar cumplen con las normas o especificaciones técnicas en materia ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Que la presente garantía se otorga por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes..

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En el caso de presentarse problemas de calidad respecto de los elementos objeto del contrato, el contratista realizará los cambios correspondientes en un término máximo de diez (10) días calendarios, dicho plazo se contará a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, y acepta que los gastos correspondientes a cambios por garantía técnica correrán por su cuenta.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 25% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.4 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el amparo:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIÓNAL – BASPC17, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL c OMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-BASPC17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJC-BASPC17 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-BASPC17 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **BASPC17**.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2) Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17
4) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
3) Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
4) Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
5) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
7) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
8) VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
9) ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el BASPC17.
10) Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigente

SUPERVISOR: El Supervisor de la presente aceptación de oferta es;

MY. SOTELO SUÁREZ CAMILO ANDRÉS
COMANDANTE UNEBE BITER17
C.C 1.012.328.034
CELULAR: 3128883680
CORREO: camilo.sotelo@ejercito.mil.co

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No. **2026647014619683** del 11 de mayo del 2026, suscrita por el señor comandante del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
9.) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." - De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a

cargo del Supervisor: "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio –BASPC17 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción".

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

En el evento de presentarse retardo en la entrega de los elementos y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente en la forma y plazo establecidos en la presente Aceptación de Oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

En el evento de presentarse rechazo de los elementos y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la presente Aceptación de Oferta, retrasando la ejecución del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la presente Aceptación de Oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de Oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO - BATALLÓN DE APOYO Y DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no sólo para la obligación de entrega de bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones pactadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias aquí previstas, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales

al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Aceptación de Oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y el inicio de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M D N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, podrá hacer efectiva la cláusula.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC17 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del mismo, o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de

supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

Cumplimiento del objeto contractual.
Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el

CONTRATANTE procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en el estudio previo e invitación pública previo del proceso, que sirvieron de sustento para el presente contrato.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo, por las partes.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

FIRMAS

POR EL M.D.N. – EJERTICO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Se entiende firmado electrónicamente por las partes

BASPC17